



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2022

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000218-2022/GRE/RENIEC

**VISTO:** El N° 000324-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Recta, provincia de Bongara, departamento De Amazonas; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N°000002-2022/GEC/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022), se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 66 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Recta, provincia de Bongara, departamento de Amazonas. Teniendo como resultado la siguiente información:

### Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N°000002-2022/GEC/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022)	RECTA	66	21	45	0	0	0

Que, de acuerdo Informe N°000002-2022/GEC/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022), se archivaron 21 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 45 actas (B:45 – C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

### CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
RECTA	45	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 45 ciudadanos inmersos en los casos B :

### CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACION VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	71471432	CUEVA	ALFARO	VICTOR MANUEL	B	017432-2021
2	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	70909273	GUTIERREZ	ALFARO	AZLIN JHOJANY	B	017433-2021
3	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	74619472	MIRANO	RIVA	EFRAIN	B	017434-2021
4	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	43568242	NUÑEZ	FERNANDEZ	MARVIN EMERSON	B	017435-2021
5	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	72460328	PORTOCARRERO	CASTRO	ROSANITA	B	017436-2021
6	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	70157955	BARBOZA	PUERTA	JULISSA MERCEDES	B	017438-2021
7	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	27285465	MEGO	PEREZ	ELVA	B	017439-2021



8	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	75409220	ABAD	HIDALGO	ADRIANA MICHELLE	B	017440-2021
9	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	75182983	HERBOZO	TINOCO	JORGE JESUS	B	017441-2021
10	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	70864339	JUAREZ	SANCHEZ	ALICIA MILAGROS	B	017442-2021
11	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	78106701	JULCA	PILCO	JHAN JERRY	B	017443-2021
12	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	45482831	SANCHEZ	VALDEZ	ALDO FERNANDO	B	017444-2021
13	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	70864341	TUESTA	SANCHEZ	YESENIA DEL PILAR	B	017445-2021
14	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	72142836	TERAN	PALOMINO	ROSA YORDANI	B	017446-2021
15	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	70161050	ROJAS	SANTILLAN	MIRIAM MARGOT	B	017451-2021
16	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	33721150	MASLUCAN	CAMUS	MERCEDES	B	017453-2021
17	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	45600283	UBILLUS	RUIZ	JACLYN JULISSA	B	017454-2021
18	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	76604711	ROJAS	MENDOZA	JOSE MANUEL	B	017455-2021
19	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	76450519	PUERTA	HUAMAN	ABNER	B	017456-2021
20	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	72492316	AGUILAR	PILCO	MARTIN	B	017457-2021
21	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	33720745	ROJAS	GUADALUPE	ULISES	B	017458-2021
22	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	33720041	AGUILAR	GOMEZ	JORGE ADALBERTO	B	017459-2021
23	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	40093582	ANGELES	FERNANDEZ	MARIA SERAFINA	B	017460-2021
24	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	33721087	BURGA	CAVA	MARILU	B	017461-2021
25	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	70156510	BURGA	VALLE	FRAND RUSBERD	B	017462-2021
26	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	44765562	CHICANA	GOLAC	OVER IRAEL	B	017464-2021
27	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	44984500	GUEVARA	CUBAS	HEISEN	B	017465-2021
28	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	75821313	MONTALVAN	ANGELES	FREDY ANTONY	B	017467-2021
29	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	70118764	ROJAS	GOLAC	MILA	B	017469-2021
30	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	41835993	VILCHEZ	PUERTA	OLMEDO MOISES	B	017472-2021
31	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	33720217	CHOCHABOT	DE MASLUCAN	ANA ZALINOVA	B	017473-2021
32	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	43456916	MASLUCAN	ROJAS	JOSE MANUEL	B	017474-2021
33	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	48504682	CHERO	VALVERDE	DAVID JOEL	B	017476-2021
34	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	33720617	LEON	SUAREZ	MOISES	B	017478-2021
35	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	43246715	NUNCEVAY	CHICANA	LILIANA MERCEDES	B	017480-2021
36	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	42719873	SANCHEZ	CANAHUIRE	LUIS ALBERTO	B	017484-2021
37	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	33720472	VARGAS	GOMEZ	ERLINDA	B	017485-2021
38	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	74856286	BAZAN	COTRINA	JHOANA SAYURI	B	017487-2021
39	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	80618662	COTRINA	TAFUR	EVA MARIA	B	017488-2021
40	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	48520912	LUDENA	COTRINA	NILDA LICEÑA	B	017489-2021
41	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	77391902	MAGALLAN	CASTAÑEDA	GEREMIAS	B	017490-2021
42	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	70520897	ROJAS	GOMEZ	ROBERTO CARLOS	B	017491-2021
43	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	10425716	DELGADO	BACA	JOSE EDINSON	B	017495-2021
44	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	73485555	RAMIREZ	DELGADO	NICHEL	B	017496-2021
45	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	48040111	RUIZ	MUNDACA	CINTHIA PAOLA	B	017497-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea



emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TULO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cuarenta y cinco (45) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

(LCR/dzp)